

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Martes 20 de abril de 1937

Núm. 182

SUMARIO

Gobierno del Estado

Decreto núm. 255.—Disponiendo que Falange Española y Requetés se integren, bajo la Jefatura de S. E. el Jefe del Estado, en una sola entidad política, de carácter nacional, que se denominará «Falange Española Tradicionalista de las JONS», quedando disueltas las demás organizaciones y partidos políticos.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Disponiendo que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones correspondientes a las mercancías importadas y exportadas durante la tercera decena del mes en curso y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata o billetes del Banco de España en lugar de hacerlo en oro, será de 178'11 por 100.

Orden.—Disponiendo la jubilación forzosa del Ayudante de Obras Públicas D. Antonio Graciani Varela.

Orden.—Designando la Comisión distribuidora dispuesta en la Orden de 27 de marzo de 1937.

Comisión de Justicia

Circular.—Disponiendo que los Aspirantes a la Judicatura aprobados en las últimas oposiciones comuniquen a la Comisión la fecha de sus respectivos nacimientos.

Gobierno General

Orden.—Separando definitivamente a los Agentes del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Rafael Vega Casero y otros cinco.

Orden.—Declarando cesante al Inspector General de Sanidad Exterior D. Julio Orensanz Tarongi.

Orden.—Concediendo un mes de licencia, por enfermo, al Celador Sanitario del Puerto de Cádiz, D. Juan Sáez Sánchez.

Orden.—Idem idem de Huelva, don Cristóbal García López.

Orden.—Destinando a la Inspección provincial de Sanidad de Huelva, al Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional D. Leopoldo Acosta Hernández.

Secretaría de Guerra

Devengos

Orden.—Que todas las milicias de primera línea en los rentes de combate devengarán iguales cantidades que las fuerzas de Ejército en cuan-

to se refiere a leña, calefacción, petróleo, etc.

Oficialidad de Complemento

Orden.—Invitando a los Oficiales de Complemento de reemplazos no movilizados, a incorporarse a las filas del Ejército.

Vestuario

Orden.—Que todos los soldados al hospitalizarse, además de sus prendas menores, lleven también la prenda de abrigo correspondiente.

Antigüedad

Orden.—Concediendo mayor antigüedad al Teniente de Artillería don Lorenzo González Ortigosa.

Ajustadores provisionales

Orden.—Nombrando ajustadores provisionales y asignándoles los destinos que se cita al personal que relaciona.

Premios de efectividad

Orden.—Concede los premios que indica al personal de diferentes Armas y Cuerpos de la relación que acompaña.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 255

Una acción de gobierno eficiente, cual cumple ser la del Nuevo Estado Español, nacido por otra parte bajo el signo de la unidad y la grandeza de la Patria, exige supeditar a su destino común la acción individual y colectiva de todos los españoles.

Esta verdad, tan claramente percibida por el buen sentido del pueblo español, es incompatible con la lucha de partidos y organizaciones políticas que, si bien —todas— pugnan noblemente

por el mejor servicio de España, gastan sus mejores energías en la lucha por el dominio de sus estilos peculiares, o, lo que es peor, en cuestiones de tipo personalista que dan lugar a discordias pequeñas dentro de las organizaciones, resucitando la vieja intriga política y poniendo en trance de descomposición organizaciones y fuerzas cuyas masas se mueven a impulsos de los más puros ideales.

Llegada la guerra a punto muy avanzado y próxima la hora victoriosa, urge ya acometer la gran tarea de la paz, cristalizando en el Estado nuevo el pen-

samiento y el estilo de nuestra Revolución Nacional. Unidos por un pensamiento y una disciplina común, los españoles todos han de ocupar su puesto en la gran tarea.

Esta unificación que exijo en el nombre de España y en el nombre sagrado de los que por ella cayeron — héroes y mártires—, a los que todos y siempre guardaremos fidelidad, no quiere decir ni conglomerado de fuerzas ni mera concentración gubernamental, ni unión pasajera. Para afrontarla de modo decisivo y eficaz hay que huir de la creación de un partido de

tipo artificial, siendo por el contrario necesario recoger el calor de todas las aportaciones para integrarlo, por vía de asimilación, en una sola entidad política nacional, oríase entre el Estado y la Sociedad, garantía de continuidad política y de adhesión viva del pueblo al Estado. Precisa para ello tener en cuenta que, aparte valiosísimas aportaciones colectivas e individuales de patriotas que desde la hora primera voluntariamente vistieron uniformes de Soldados de España, Falange Española y Requetés, han sido los dos exponentes auténticos del espíritu del alzamiento nacional iniciado por nuestro glorioso Ejército el diecisiete de julio.

Como en otros países de régimen totalitario, la fuerza tradicional viene ahora en España a integrarse en la fuerza nueva. Falange Española aportó con su programa masas juveniles, propagandas con un estilo nuevo, una forma política y heroica del tiempo presente y una promesa de plenitud española; los Requetés, junto a su ímpetu guerrero, el sagrado depósito de la tradición española, tenazmente conservado a través del tiempo, con su espiritualidad católica, que fué elemento formativo principal de nuestra nacionalidad y en cuyos principios eternos de moralidad y justicia ha de seguir inspirándose.

Siendo uno el sentir de las organizaciones, análoga la inquietud patriótica que las anima, con un ansia de unión, respaldada con el anhelo con que España la espera, no debe ésta retrasarse más.

Así, pues, fundidas sus virtudes, estas dos grandes fuerzas nacionales hacen su presencia directa y solidaria en el servicio del Estado. Su norma programática está constituida por los valores patrios de Falange Española, del mismo modo que el espíritu que anima el movimiento que constituyen es precisamente este valor y su programa, no será como el de la civilización, que surge, en cada caso, al fin de de un siglo, y unipartido que la realidad aconseja.

Quando hayamos unido una

esta ingente tarea de reconstrucción espiritual y material, si las necesidades patrias y los sentimientos del país así lo aconsejaban, no cerramos el horizonte a la posibilidad de instaurar en la Nación el régimen secular que forjó su unidad y su grandeza histórica.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero. Falange Española y Requetés, con sus actuales servicios y elementos, se integran, bajo Mi Jefatura, en una sola entidad política de carácter nacional que, de momento, se denominará *Falange Española Tradicionalista y de las JONS*.

Esta organización, intermedia entre la Sociedad y el Estado, tiene la misión principal de comunicar al Estado el aliento del pueblo y de llevar a éste el pensamiento de aquí a través de las virtudes político-morales, de servicio, jerarquía y hermandad.

Son originariamente, y por propio derecho, afiliados de la nueva organización todos los que en el día de la publicación de este Decreto posean el carnet de Falange Española o de la Comunidad Tradicionalista, y podrán serlo, previa admisión, los españoles que lo soliciten.

Quedan disueltas las demás organizaciones y partidos políticos.

Artículo segundo. Serán órganos rectores de la nueva entidad política nacional el Jefe del Estado, un Secretariado o Junta Política y el Consejo Nacional.

Corresponde al Secretariado o Junta Política establecer la constitución interna de la entidad para el logro de su finalidad principal, auxiliar a su Jefe en la preparación de la estructura orgánica y funcional del Estado, y colaborar, en todo caso, a la acción de gobierno.

La mitad de sus miembros, con los que realizará sus tareas, serán designados por el Jefe del Estado y la otra mitad elegidos por el Consejo Nacional.

El Consejo Nacional conocerá de los asuntos de índole nacional que el Jefe del Estado le someta en los términos que se

establecerán en disposiciones complementarias.

Mientras se realicen los trabajos encaminados a la organización definitiva del Nuevo Estado totalitario, se irá dando realidad a los anhelos nacionales de que participen en los organismos y servicios del Estado los componentes de Falange Española Tradicionalista y de las JONS para que les impriman ritmo nuevo.

Artículo tercero. Quedan fundidas en una sola Milicia Nacional las de Falange Española y de Requetés, conservando sus emblemas y signos exteriores. A ella se incorporarán también, con los honores ganados en la guerra, las demás milicias combatientes.

La Milicia Nacional es auxiliar del Ejército.

El Jefe del Estado es Jefe Supremo de la Milicia. Será Jefe directo un General del Ejército con dos subjefes militares procedentes, respectivamente, de las Milicias de Falange Española y de Requetés.

Para mantener la pureza de su estilo se nombrarán dos asesores políticos del mando.

Dado en Salamanca a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esta Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Aranceles, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago haya

de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con once centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 19 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ingeniero Jefe accidental de la Comisaría del Estado en la Compañía de los ff. cc. Andaluces, al personal de la misma existente en la zona liberada y la propuesta formulada por el mismo.

En cumplimiento del Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936, decreto número 93 y decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, a propuesta del Ingeniero Jefe accidental de la referida Comisaría y de esa Comisión, de acuerdo con la misma, he dispuesto la jubilación inmediata forzosa del Ayudante de Obras Públicas D. Antonio Graciani Varela, y la separación del servicio con pérdida de todos sus derechos del Sobrestante de Obras Públicas D. Francisco Cobo Cuesta que causará baja definitiva en el escalafón de su Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 15 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 27 de marzo de 1937, sobre formación de la Comisión distribuidora de la tasa del 3 por 100, he dispuesto designar para la misma a los Señores siguientes:

Presidente, D. Alejandro Mendizabal Peña, Vocal de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Vocal, D. José Benito Pardo y Pardo, Comandante de Ingenieros, designado por la Jefatura del Servicio Militar F. C.

Secretario, D. José Martínez de Orense, Interventor del Estado en F. C.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 10 de abril de 1939.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

COMISION DE JUSTICIA

CIRCULAR

Para la debida constancia en los expedientes de los Aspirantes a la Judicatura, aprobados en las últimas oposiciones, se ordena participen a esta Comisión, en el plazo de diez días, la fecha de sus respectivos nacimientos.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos 17 de abril de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Sres. Aspirantes a la Judicatura.

Gobierno General

ORDENES

Por haber sido condenados en Consejo de Guerra celebrado en Málaga, para juzgar su comportamiento durante la dominación roja en dicha población, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 de diciembre último, he acordado la separación y baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de los Agentes siguientes:

Rafael Vega Casero, Agente de 2.^a clase; Pedro Mallo García, Agente de 3.^a clase, y Agentes Auxiliares de 3.^a, Manuel Pérez López, Francisco Garro San Sanmartín y Enrique Castillo González. Igualmente se decreta la separación y baja en el Cuerpo del Agente de 1.^a clase Faustino Muñoz Sánchez, por haber sido condenado a la última pena.

Valladolid 15 de abril de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la instancia suscrita por D. Julio Orensanz Tarongi, Inspector General de Sanidad Exterior, solicitando prestar sus servicios como funcionario perteneciente al Cuerpo de Sanidad Nacional,

Resultando: que se ausentó de España en 22 de octubre de 1936 sin haber hecho acatamiento al Gobierno Nacional hasta el 23 de marzo pasado.

Vistos el artículo 1.^o del Decreto de 3 de diciembre y 1.^o del Decreto-ley de 5 de dicho mes del año próximo pasado,

Este Gobierno General ha tenido por conveniente disponer la cesantía de D. Julio Orensanz Tarongi, siendo baja en el Escalafón del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Valladolid 15 de abril de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la instancia suscrita por D. Juan Sáez Sánchez, Celador Sanitario del puerto de Cádiz, solicitando un mes de licencia por enfermo,

Este Gobierno General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el referido D. Juan Sáez Sánchez y concederle un mes de licencia por enfermo con todo el sueldo.

Valladolid 18 de abril de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la instancia suscrita por D. Cristóbal García López, Celador Sanitario del Puerto de Huelva, solicitando un mes de licencia por enfermo,

Este Gobierno General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el referido D. Cristóbal García López y

concederle un mes de licencia por enfermo con todo el sueldo.

Valladolid 15 de abril de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Como consecuencia del escrito presentado por D. Leopoldo Acosta Hernández, funcionario del Cuerpo de Sanidad Nacional, Director de Sanidad Exterior del puerto de Barcelona, solicitando sea destinado a alguna de las plazas vacantes que pudieran existir dentro del repetido Cuerpo, y del expediente instruido al efecto para averiguar su conducta moral, social y política antes y después del Movimiento Nacional,

Resultando que de las averiguaciones llevadas a cabo y a que el fallo del Juez Instructor del expediente son en un todo favorables a dicho señor,

Este Gobierno General ha tenido por conveniente destinar a D. Leopoldo Acosta Hernández, médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, a la Inspección provincial de Sanidad de Huelva, en comisión del servicio, por fallecimiento del funcionario que desempeñaba dicha plaza, y hasta que reglamentariamente pueda convocarse el oportuno concurso de traslado, siéndole de abono los haberes que puedan corresponderle con arreglo a su categoría, y a partir del 19 de enero del corriente año.

Valladolid 15 de abril de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Devengos

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a partir del 1.º del corriente mes, todas las Milicias de primera línea, tanto en los frentes de combate como en las guarniciones, devengarán iguales cantidades que las fuerzas del Ejército en cuanto se reflere a leña para cocción de ranchos, calefacción, petróleo para alumbrado, vino, aguardiente y cuan-

to corresponde a fuerzas acampadas o acuarteladas.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se invita a los Oficiales de Complemento pertenecientes a reemplazos no movillizados, a incorporarse a las filas del Ejército, bastando para ello que lo soliciten de esta Secretaría, por conducto de los Generales de las Divisiones correspondientes.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Vestuario.

Con el fin evitar que los soldados hospitalizados al ser dados de alta en el hospital, o desde que sean evacuados a otros hospitales de convalecientes hasta su incorporación a la Unidad de procedencia, sufran las inclemencias del tiempo, en lo sucesivo, al ingresar en aquéllos, bien como enfermos o heridos, llevarán, además de las prendas menores, la de abrigo correspondiente, las cuales serán recogidas, desinfectadas, lavadas y conservadas en almacén por la respectiva administración hasta que sean dados de alta como curados o evacuados, entregándolas a los interesados en el primer caso, y remesándolas al nuevo hospital en el segundo.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Antigüedad

Vista la instancia promovida por el Teniente agregado a la Agrupación de Artillería de Ceuta D. Lorezo González Ortigosa, en solicitud de ser colocado en la escala de su empleo y Arma delante de los Alféreces Alumnos procedentes de la Academia de Artillería e Ingenieros promovidos al empleo de Tenientes por Circular de 10 de julio de 1932 (D. O. núm. 163), con la antigüedad de 15 del mismo año, igual a la que le fué concedida al recurrente al ser promovido a este empleo por Circular de

26 de septiembre del referido año 1932 (D. O. núm. 229), y siendo más antiguo en el de Alférez que los referidos Tenientes procedentes de la citada Academia, se dispone que el citado Teniente D. Lorenzo González Ortigosa sea colocado deiante de D. Alfonso Fernández Fournier, en la escala de su empleo y Arma.

Burgos 16 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ajustadores provisionales

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 7.ª División Orgánica, se nombra Ajustadores provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería, y se les destina a los Cuerpos que se citan, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios como tales Ajustadores provisionales, percibirán el sueldo correspondiente a los Ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas:

D. Pablo García Pérez, al 13 Regimiento de Artillería Ligera.

D. Fidel Lozano González, al Idem id.

D. Baldomero Santos Guitia, al Idem id.

D. Nemesio Castrillo Caba, al Idem id.

D. Angel San José Calabera, al 14 Regimiento de Artillería Ligera.

Burgos 19 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Premios de efectividad

Se aprueban las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y se conceden los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en la Orden Circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que se les señala, a los Jefes, Oficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación:

Estado Mayor

1.100 pesetas al coronel don Mariano Santiago Guerrero, Gobernador Militar de Soria, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 11 años de empleo.

Infantería

500 pesetas al Coronel D. Manuel Alvarez Diez, del Regimiento Infantería Argel núm. 27, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al idem D. José Solís Ibáñez, de la 2.ª División Orgánica, a partir de 1.º de mayo próximo, por llevar cinco años de empleo.

1.000 pesetas al Comandante D. Ricardo Fajardo Aliende, Juez Permanente de Causas de la 7.ª División, a partir de 1.º de mayo próximo, por llevar 10 años de empleo.

1.600 pesetas al Capitán don José de Arjona y Betegón, del Regimiento Infantería Zamora núm. 29, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 16 años de empleo.

1.600 pesetas al idem D. Miguel Osset Acosta, del mismo, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 16 años de empleo.

1.600 pesetas al idem D. Manuel Miranda Núñez, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936 por llevar 16 años de empleo.

1.400 pesetas al idem D. Augusto Machado Méndez, de la Caja de Recluta de Santa Cruz de Tenerife núm. 59, a partir de 1.º de mayo próximo, por llevar 14 años de empleo.

1.300 pesetas al idem D. José González Villar, del Regimiento Infantería Zamora núm. 29, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 13 años de empleo.

1.200 pesetas al Capitán don José Navas Sanjuán, del Regimiento Infantería Zaragoza número 30, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 12 años de empleo.

1.200 pesetas al idem D. Mariano Areyzaga Areyzaga, del Regimiento Infantería Zamora núm. 29, a partir de 1.º de enero último, por llevar 12 años de empleo.

1.100 pesetas al idem D. Manuel Rodríguez Volta, del mismo,

a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 11 años de empleo.

1.100 pesetas al idem D. Francisco Rodríguez Escribano del Batallón Cazadores Las Navas núm. 2, a partir de 1.º de junio próximo, por llevar 11 años de empleo.

1.000 pesetas al idem D. Francisco Morales Leal, de la 2.ª División Orgánica, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 10 años de empleo.

1.100 pesetas al idem D. Ramón Núñez Fernández, del Regimiento Infantería Zamora número 29, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 11 años de empleo.

1.700 pesetas al Teniente don Gabriel Caras Villegas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a partir de 1.º de enero último, por llevar 12 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.400 pesetas al Teniente don Ignacio Roura Mazas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a partir de primero de marzo último, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.300 pesetas al idem D. Gumersindo Llopis Llopis, del Regimiento Infantería Zamora número 29, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 13 años de Oficial.

1.300 pesetas al idem D. Manuel Vila Canosa, del mismo, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 13 años de Oficial.

1.300 pesetas al idem D. Constantino Gonzalvo Figueras, del Regimiento Infantería Canarias número 39, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.300 pesetas al idem D. Rafael López Cardito, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a partir de primero de enero último, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 pesetas al idem D. Emilio Santamaría Martín, del mismo, a partir de 1.º de febrero último,

por llevar siete años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 pesetas al idem D. Vicente Cardenal Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir de 1.º del actual, por llevar siete años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Francisco Valero Martínez, del Regimiento Infantería Canarias número 39, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Salvador Guerrero Batragán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, a partir de 1.º del actual, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. José Alonso Pena, del Regimiento Infantería Mérida número 35, a partir de 1.º de marzo último, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Gregorio Rodríguez Calderón, del Regimiento Infantería Lepanto número 5, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Jesús Jiménez Barrado, del Regimiento Infantería La Victoria número 28, a partir de 1.º del actual, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Eduardo Gotarredonda López, de la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Luis Vázquez Garriga, del Regimiento Infantería Zamora número 29, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Joaquín Alvarado Allegue, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Ramón Pérez González, del mismo,

a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Jesús Durana Ugartondo, del mismo, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Benito Martínez Marañón, del Regimiento Infantería Canarias número 39, a partir de 1.º de mayo próximo, fecha en que reune los cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Matías Fernández García Silvestre, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Pablo Bicho y Guacel, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Juan Antonio Criado Manzano, del Regimiento Infantería La Victoria número 28, a partir de 1.º de mayo próximo, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Manuel Alés García, del Batallón Cazadores Serrallo número 8, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

500 pesetas al Teniente don Pedro Feu Domingo, del Regimiento Infantería Canarias número 39, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicio con abonos.

500 pesetas al idem D. Joaquín Cáceres Nicolás, del Regimiento Infantería Tenerife núm. 38, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Juan Martínez Cruz, del mismo, a partir de 1.º del actual, por llevar 25 años de servicio con abonos.

500 pesetas al idem D. José Calvache Ruiz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar cinco años de Oficial.

500 pesetas al idem D. José Elizondo Sánchez, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Miguel Yáñez Alvarez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir de 1.º de marzo último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Jesús Pérez Grau, del Tercio de Requetés de D.ª María de las Nieves, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Félix López Romero y Mongelos, del Regimiento Infantería Toledo número 26, a partir de 1.º de marzo último, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Vicente Mateo Almazán, del Batallón Cazadores de Las Navas núm. 2, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al Alférez D. Cayetano Calderero Belén, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Enrique Gallardo Guerrero, de la Caja de Recluta de Badajoz núm. 6, a partir de 1.º de mayo próximo, fecha en que cumple los cinco años que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158).

500 pesetas al idem D. Miguel Cabrera Ferrer, de la Caja de Recluta de Toledo núm. 3, a partir de 1.º de mayo próximo, fecha en que cumple los cinco años que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158).

500 pesetas al idem D. Pedro Monteón de la Torre, del Regimiento de Infantería Argel número 27, a partir de 1.º de mayo próximo, fecha en que cumple los cinco años que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158).

500 pesetas al idem D. José Perea Pujante, del mismo, a partir de 1.º de mayo próximo, fecha en que cumple los cinco años que señala la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158).

2.400 pesetas al Oficial Moro de 1.ª Sid Mossain Ben Ali Chiadmi, de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de 1.º del actual, por llevar 24 años de Oficial.

1.300 pesetas al idem idem Sid Mohamed Kaddur Boquera, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Aihucemas núm. 5, a partir de 1.º de enero último, por llevar 13 años de Oficial.

Caballería

500 pesetas al Teniente D. Angel Pagés López-Guerrero, del Regimiento Cazadores de Calatrava 2.º de Caballería, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar cinco años de Oficial.

500 pesetas al idem D. Arias Bulmes Alonso Villalobos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar cinco años de Oficial.

Artillería

500 pesetas al Comandante D. Aurelio Palao Palao, de la 5.ª División Orgánica, a partir de 1.º de mayo próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al Capitán don Faustino González Constenla, del Regimiento de Costa núm. 2, a partir de 1.º de mayo próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al idem D. Carlos Rey Sánchez, del 13 Regimiento Ligero, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al idem D. José Dorronzoro Soriano, de la Escuela Central de Tiro del Ejército, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

1.100 pesetas al Teniente don Antonio Liras Alonso, de la Academia de Artillería e Ingenieros, a partir de 1.º de marzo último, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Idefonso González Martín, del Parque de Cuerpo de Ejército número 7, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

Ingenieros

500 pesetas al Capitán D. Evaristo Ramírez Moreno, del Batallón de Zapadores Minadores nú-

mero 2, a partir de 1.º de mayo próximo, por llevar cinco años de empleo.

1.600 pesetas al Teniente don Dionisio López Ruiz, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 11 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Manuel Palmero López, del mismo, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

500 pesetas al idem D. Manuel Sánchez Suárez, del Batallón de Zapadores de Marruecos, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar cinco años de Oficial.

500 pesetas al idem D. Joaquín Prieto Arozaréna, del mismo, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar cinco años de Oficial.

Astación

1.000 pesetas al Capitán (hoy Comandante) D. Joaquín Hernández Barraca, de las Fuerzas Aéreas de África, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de empleo.

1.000 pesetas al Capitán don José Avilés Bascuas, de las Fuerzas Aéreas del Sur, a partir de 1.º de enero último, por llevar 10 años de empleo.

1.000 pesetas al Teniente don Francisco Palacios Marios, del mismo, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

Guardia civil

1.000 pesetas al Capitán don Juan de la Peña Caballero, del 13 Tercio, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 10 años de empleo.

1.800 pesetas al Teniente don Alfonso Diana Martínez, del 18 Tercio, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 38 años de servicios efectivos.

1.800 pesetas al idem D. Julio Martín Díaz, del 18 Tercio, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 38 años de servicios efectivos.

1.000 pesetas al idem D. Ignacio Ponsell Bibiloni, de la Comandancia de Balcares, a par-

tir de 1.º de febrero último, por llevar 36 años de servicios efectivos.

1.000 pesetas al idem D. Matías Vivar García, del 20 Tercio, a partir de 1.º de marzo último, por llevar 36 años de servicios.

1.400 pesetas al idem D. Gabriel Corredera del Valle, del 21 Tercio, a partir de 1.º de febrero último, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.300 pesetas al idem D. Manuel García Pérez, del 9.º Tercio, a partir de 1.º del actual, por llevar 33 años de servicios efectivos.

1.300 pesetas al idem D. Agustín Rodríguez Muñoz, del 21 Tercio, a partir de 1.º de mayo próximo, por llevar 35 años de servicios efectivos.

1.300 pesetas al idem D. Manuel Almoguera Hornero, del 20 Tercio, a partir de 1.º del actual, por llevar 33 años de servicios efectivos.

1.200 pesetas al idem D. Alberto Navarro Garabaya, del 21 Tercio, a partir de 1.º del actual, por llevar siete años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Agustín Amurrio López, del 13 Tercio, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 31 años de servicios efectivos.

1.100 pesetas al idem D. José Vidal Reus, de la Comandancia de Balcares, a partir de 1.º del actual, por llevar 31 años de servicios efectivos.

1.000 pesetas al idem D. Saturnino Herráez Díaz, del 9.º Tercio, a partir de 1.º de mayo próximo, por llevar 30 años de servicios.

1.000 pesetas al idem D. José Alonso Benito, del 21 Tercio, a partir de 1.º de mayo próximo, por llevar 30 años de servicios efectivos.

1.000 pesetas al idem D. Fernando López Pieguezano, del 14 Tercio, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Joaquín Garrido Maza, del 17 Tercio, a partir del 1.º del actual, por llevar cinco años de servi-

cios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Anecito Tello Maudende, del 13 Tercio, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 30 años de servicios efectivos.

1.200 pesetas al Alférez D. Fernando Rodríguez Romero, del 18 Tercio, a partir de 1.º de mayo próximo, por llevar 32 años de servicios efectivos.

Carabineiros

1.600 pesetas al Teniente don Ernesto Guirard Martínez, de la 15 Comandancia, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 16 años de Oficial.

1.200 pesetas al idem D. Eustasio Acón Velasco, de la 17 Comandancia, a partir de 1.º del actual, por llevar siete años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 pesetas al idem D. Joaquín Hervás Gil, de la misma, a partir de 1.º del actual, por llevar 32 años de servicios efectivos.

1.200 pesetas al idem D. Germán González Fernández, de la misma, a partir de 1.º del actual, por llevar 32 años de servicios efectivos.

1.200 pesetas al idem D. Simón García Fernández, de la 16 Comandancia a partir de 1.º del actual, por llevar 32 años de servicios.

1.200 pesetas al idem D. Manuel Palacios Gaiando, de la 3.ª Comandancia, a partir de 1.º del actual, por llevar 32 años de servicios efectivos.

1.000 pesetas al idem D. Marcelino González Gómez, de la 17 Comandancia, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 30 años de servicios efectivos.

500 pesetas al idem D. Pablo Gorostiza Laplaza, de la 8.ª Comandancia, a partir de 1.º del actual, por llevar 25 años de servicios efectivos.

1.500 pesetas al Alférez don Lizaso Durango Illa, de la 19 Comandancia, a partir de 1.º de mayo próximo, por llevar 35 años de servicios efectivos.

1.100 pesetas al idem D. Juan Romero Rincón, de la 10 Comandancia, a partir de 1.º de mayo último, por llevar 31 años de servicios efectivos.

Cuerpo Jurídico

500 pesetas al Auditor de División D. Ramiro Fernández de la Mora Azuá, de la 5.^a División Orgánica, a partir de 1.^o de mayo próximo, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al ídem id., D. Julio de Ramón Laca, de la 2.^a División Orgánica, a partir de 1.^o de mayo próximo, por llevar cinco años de empleo.

Intendencia

500 pesetas al Comandante D. Simón Martín Eláquez, de la Intendencia de la 6.^a División, a partir de 1.^o de marzo último, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al ídem D. Francisco Núñez Fernández de Velasco, de la 2.^a División Orgánica, a partir de 1.^o de marzo último, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al Capitán D. Antonio Alcón de Castro, del Centro de Movilización y Reserva de Salamanca núm. 14, a partir de 1.^o de marzo último, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al ídem D. Rafael Navarro Nieto, de la Jefatura de los servicios de la Comandancia General de Canarias, a partir de 1.^o de marzo último, por llevar cinco años de empleo.

1.000 pesetas al Teniente don José Vicente Rodríguez, del Centro de Movilización y Reserva de Lugo núm. 15, «al servicio de otros Ministerios», a partir de 1.^o de marzo último, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

Intervención

1.000 pesetas al Comisario de Guerra de 2.^a D. Luis de Aizpuru Maristany, de la 2.^a División Orgánica, a partir de 1.^o de febrero último, por llevar 10 años de empleo.

500 pesetas al ídem id., D. José López Font, de la Intervención de los Servicios de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de 1.^o de mayo próximo, por llevar cinco años de empleo.

Sanidad Militar

1.000 pesetas al Capitán Médico D. Antonio Rosell Santonina, de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de Baleares, a

partir de 1.^o de febrero último, por llevar 10 años de empleo.

500 pesetas al ídem id., don Isidro Juárez Pérez, de la 2.^a Inspección General del Ejército, a partir de 1.^o de mayo próximo, por llevar cinco años de empleo.

Veterinaria

1.200 pesetas al Veterinario 1.^o D. Luis Arciniega Cerrada, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Comandancia General de Canarias, a partir de 1.^o de febrero último, por llevar 12 años de empleo.

Rectificación a la orden de 29 de enero último (B. O. núm. 108).

500 pesetas al ídem id., don Carmelo Gracia Estrella, de la 2.^a Inspección General del Ejército, a partir de 1.^o de mayo próximo, por llevar cinco años de empleo.

Equitación

1.500 pesetas al Profesor 1.^o D. Inocencio del Alamo Turrión, del Regimiento Cazadores Calatrava 2.^o de Caballería, a partir de 1.^o del actual, por llevar 15 años de empleo.

Oficinas Militares

1.500 pesetas al Oficial 2.^o D. Simón Campos Hijos, de la Caja de Recluta de Huesca número 32, a partir de 1.^o de mayo próximo, por llevar 35 años de servicios.

1.500 pesetas al ídem D. Antonio Iborra Rojas, del Gobierno Militar de Málaga, a partir de 1.^o de septiembre de 1936, por llevar 35 años de servicios.

1.300 pesetas al ídem D. Francisco Amador Ruiz, de la Caja de Recluta de Sevilla núm. 10, a partir de 1.^o del actual, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al ídem D. Rafael Martínez Hernández, de la Inspección de Fuerzas Jafifianas, a partir de 1.^o de mayo próximo, por llevar 31 años de servicios.

1.000 pesetas al ídem D. Felipe Terroba Saenz, de la 5.^a División Orgánica, a partir de 1.^o de mayo próximo, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

500 pesetas al ídem D. Pedro Barranco Sánchez, del Alto Tribunal de Justicia Militar, a partir

de 1.^o del actual, por llevar 25 de servicio con abonos.

Cuerpo Auxiliar de Artillería

500 pesetas al Maestro de Taller Principal D. Joaquín González Hevia, del Regimiento Costa núm. 1, a partir de 1.^o de mayo próximo, por llevar cinco años de empleo.

1.300 pesetas al Maestro de Taller de 1.^a D. Otilio Barcala Alonso, del Parque de Cuerpo de Ejército núm. 7, a partir de 1.^o de octubre de 1936, por llevar 13 años de Oficial.

Burgos 17 de abril de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 20 de abril de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'25
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	195'75
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'69
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal.....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'10
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	244'70
Belgas.....	180'85
Florines.....	5'85
Escudos.....	47'85
Peso moneda legal.....	3'18
Coronas suecas.....	2'60
Coronas noruegas.....	2'50
Coronas danesas.....	2'35

Imprenta Provincial